

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
ESTUDIO DEL SECTOR

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - NIT 890.802.650-9
DEPENDENCIA	Secretaría General y de Gobierno
PROCESO No.	015-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO DEL SECTOR
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PISCC" DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)
CDP No.	0000000316 del 06/05/2026
CÓDIGO UNSPSC	53-10-27-10
FECHA DE ELABORACIÓN	Junio 09 de 2026

CAPÍTULO 0. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1. Identificación del régimen contractual

El Municipio de Belalcázar, Caldas, es una entidad territorial del orden municipal, perteneciente a la estructura del Estado colombiano de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política. En consecuencia, su actividad contractual se rige íntegramente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso no se encuentra sometido a regímenes especiales de contratación (Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, Ley 143 de 1994 del sector eléctrico, o regímenes estatutarios autónomos), por cuanto la entidad contratante es la Administración Central Municipal

y el objeto corresponde a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, sujeta al régimen ordinario.

0.2. Determinación de la modalidad de selección

La modalidad de selección se determina con fundamento en la cuantía del proceso, en aplicación del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Belalcázar corresponde a un municipio de sexta categoría conforme a la Ley 617 de 2000 [categoría sujeta a verificación en el decreto de categorización municipal vigente para la vigencia fiscal 2026]; por tanto, el tope de la menor cuantía y, en consecuencia, el de la mínima cuantía, se calculan sobre el valor de los topes legales aplicables a la entidad.

De conformidad con el Decreto 1469 de 2025, que fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, el tope de la mínima cuantía para la presente vigencia asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Tabla 0.1. Umbrales de modalidad de selección - Vigencia 2026

Modalidad	Rango de cuantía (2026)	¿Aplica al proceso?
Mínima Cuantía	Hasta \$49.025.340	SÍ APLICA
Menor Cuantía	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400	No aplica
Licitación Pública	Desde \$490.253.401	No aplica

0.3. Conclusión jurídica de la modalidad

Con fundamento en el artículo 2°, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)**, cuantía que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad -es decir, es inferior a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)**-, se concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA

1.1. Codificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el código que se detalla a continuación, en coherencia con el código registrado

en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y en la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Tabla 1.1. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código completo
53 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 - Ropa	27 - Ropa protectora	10 - Chalecos de protección balística	53-10-27-10

El código de la Clasificación Central de Productos (CPC) asociado al rubro presupuestal corresponde a 2823614 - Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica, lo cual guarda correspondencia directa con la naturaleza del bien a adquirir.

1.2. Descripción del objeto

El presente proceso tiene por objeto la Adquisición de materiales de protección de la policía para el fortalecimiento de los organismos de seguridad en la ejecución de actividades operativas dentro del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana “piscc” del municipio de belalcázar, caldas. El bien a adquirir corresponde a chalecos de protección balística de nivel III-A, en versiones masculina y femenina, destinados al personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la seguridad operativa y la convivencia ciudadana, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).

1.3. Ficha técnica

Las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del bien a adquirir se sustentan en el proyecto de formulación radicado por la Estación de Policía de Belalcázar (documento DE-FR-0051, Versión 2) y en las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables a chalecos balísticos. La ficha técnica detallada se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla 1.2. Ficha técnica del bien

Característica	Especificación mínima exigida
Denominación técnica	Chaleco de protección balística nivel III-A (masculino y femenino)
Nivel de protección	III-A, conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9 y al método de ensayo NTMD-0225-A5
Componentes	Dos paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro exterior

Característica	Especificación mínima exigida
Forro externo	Tela tipo VI; elaborado en dos piezas ajustables en altura mediante sistema gancho y lazo; con sistema MOLLE (opcional en parte trasera)
Colores admitidos	Verde Policía, Azul Oscuro Policía o Negro, conforme a la NTMD-0216-A4, con verificación de reflectancia (NTMD-0151)
Bordado	Palabra "POLICÍA" en parte frontal y posterior, tipo de letra MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD, en hilo de color según el forro
Tallas	S, M, L, XL, distribuidas según porcentajes definidos por la unidad en la reunión de coordinación
Certificación obligatoria	Notificación de cumplimiento NIJ (National Institute of Justice) a nombre del fabricante del modelo ofertado
Garantía técnica	Mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción, certificada por el fabricante
Vida útil	Mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso
Servicio posventa	Asistencia técnica y reposición de hasta el 10% de los chalecos impactados por arma de fuego durante la garantía, sin costo para la entidad

CAPÍTULO 2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Belalcázar enfrenta una situación compleja en materia de seguridad y convivencia ciudadana, caracterizada por la incidencia de delitos de impacto tanto en la zona urbana como rural, entre los que se destacan el homicidio, el hurto en sus diferentes modalidades y las lesiones personales. A esta problemática se suma el número de reportes atendidos por el Centro Automático de Despacho (CAD), que evidencia una alta conflictividad interpersonal que deriva frecuentemente en conductas violentas con uso de armas blancas, armas de fuego y objetos contundentes.

En este contexto, los funcionarios de policía son los primeros respondientes ante estos escenarios de alto riesgo. Sin embargo, su labor se ve limitada por condiciones logísticas insuficientes, especialmente en lo relacionado con equipos de protección personal. El chaleco de protección balística es un elemento imprescindible para salvaguardar la vida e integridad de los uniformados; si bien estos elementos son suministrados por la Policía Nacional con una vida útil aproximada de seis (6) años, actualmente no existe disponibilidad suficiente para cubrir la totalidad del personal de la Estación de Policía de Belalcázar, lo que incrementa la vulnerabilidad de los agentes.

La presente contratación se articula con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio y con el Plan de Desarrollo Territorial Belalcázar Caldas 2024-2027 (Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024), en su línea estratégica de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. La adquisición de los chalecos balísticos constituye la forma idónea de satisfacer esta necesidad, por cuanto se trata de bienes especializados que el municipio no produce ni posee, y cuya provisión oportuna resulta determinante para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política.

El proyecto fue formulado por la Estación de Policía de Belalcázar mediante oficio dirigido al Alcalde Municipal y cuenta con concepto técnico favorable de viabilidad de fichas técnicas y adquisición de elementos, según el comunicado oficial GS-2026-027655-DECAL emanado del Grupo de Armamento DECAL-GARMA de la Policía Nacional.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE ENTREGA

3.1. Condiciones de entrega

Condición	Detalle
Lugar de entrega	Las instalaciones que se establezcan en la reunión de coordinación, en el municipio de Belalcázar, Caldas
Plazo de ejecución	Tres (3) meses, conforme a la duración del proyecto formulado [plazo definitivo a fijar en los estudios previos y la invitación pública]
Reunión de coordinación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, conforme al numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004
Pruebas de desempeño balístico	Resistencia balística (BFS), Límite Balístico de referencia (BL) y resistencia antifrags (V50), en laboratorio aprobado por el NIJ, coordinadas y costeadas por el contratista sin costo para la entidad
Recepción	Previo cumplimiento de requisitos específicos y generales por parte del supervisor y el Grupo de Armamento; no se recibirá el lote que no supere las pruebas de conformidad
Empaque y rotulado	Conforme al numeral 3.3 de la NTMD-0028-A9; cada caja debe corresponder en proporción al volumen contenido
Documentación anexa	Cartilla de uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad en idioma español por cada chaleco entregado

3.2. Nota sobre variación de cargas

Los valores del presupuesto oficial podrán variar durante la ejecución por ajustes en cargas impositivas, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se rompe la ecuación económica por causas no imputables al contratista, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

4.1. Historial de contratación de la entidad

El Municipio de Belalcázar ha contratado bienes de protección balística para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en vigencias anteriores. La consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) evidencia el siguiente antecedente directo:

Vigencia	Proceso SECOP	Objeto contractual	Modalidad	Valor adjudicado
2025	025-2025MIC	Adquisición de materiales de protección de la Policía para el fortalecimiento de los organismos de seguridad en la ejecución de actividades operativas dentro del PISCC del Municipio de Belalcázar, Caldas	Mínima cuantía	\$19.190.000

El proceso identificado con referencia 025-2025MIC, adjudicado mediante la modalidad de mínima cuantía por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$19.190.000)**, con objeto idéntico al del presente proceso, evidencia una necesidad recurrente de dotación de elementos de protección balística para el personal policial del municipio. El incremento del presupuesto de la presente vigencia respecto del histórico se explica por el mayor nivel de especificación técnica exigido (nivel III-A con certificación NIJ) y por la actualización de los precios de mercado de este tipo de bienes especializados.

La información del historial debe complementarse con la consulta directa en SECOP II en el siguiente recurso oficial, en el cual puede verificarse el detalle del proceso: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consultas-secop-ii>.

4.2. Cómo han contratado otras entidades - Benchmarking

Con el fin de contrastar las condiciones de mercado y las prácticas de contratación, se relacionan a continuación procesos de contratación de otras entidades territoriales asociados al

fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), extraídos de los Planes Anuales de Adquisiciones y procesos cargados en SECOP II:

Entidad	Departamento	Objeto del proceso	Modalidad / Valor
Alcaldía de Malambo	Atlántico	Implementación de metas del PISCC en lo atinente a garantizar el alojamiento de unidades policiales destinadas al refuerzo en seguridad	Contratación Directa (CCE-10) - \$58.500.000
Alcaldía de Uribia	La Guajira	Apoyo logístico de acuerdo al PISCC "Por una Uribia más segura" del Municipio de Uribia	Contratación Directa / Prestación de Servicios (CCE-16) - \$60.027.000
Alcaldía de Cúcuta	Norte de Santander	Servicios técnicos en gestión administrativa para el fortalecimiento de proyectos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el marco del PISCC	Contratación Directa / Prestación de Servicios (CCE-16) - \$20.000.000
Alcaldía de Barrancabermeja	Santander	Técnico en servicio de policía, expertos en convivencia y seguridad ciudadana y resolución de conflictos en el marco del PISCC	Contratación Directa / Prestación de Servicios (CCE-16) - \$16.000.000
Alcaldía de Facatativá	Cundinamarca	Fortalecimiento del PISCC y coadyuvancia en actividades de la dirección de seguridad y tratamiento de información geoestadística	Contratación Directa (CCE-06) - \$11.472.000

El análisis del benchmarking evidencia que la mayoría de los procesos asociados al PISCC en otras entidades corresponden a apoyos logísticos y servicios de prestación profesional adelantados por contratación directa, con valores que oscilan entre \$11.472.000 y \$60.027.000. El presente proceso se distingue por tratarse de la adquisición de bienes especializados de protección balística, lo que justifica su tramitación por la modalidad de mínima cuantía y la fijación de especificaciones técnicas rigurosas. Los enlaces directos de verificación de cada proceso deben consultarse en los archivos oficiales de SECOP II de las respectivas entidades.

4.3. Disponibilidad presupuestal - Información del CDP

La presente sección extrae de manera literal la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) adjunto, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Todos los datos provienen exclusivamente del certificado presupuestal oficial.

Tabla 4.1. Información presupuestal del CDP No. 0000000316

Concepto	Detalle
Número de CDP	0000000316
Fecha de expedición	06/05/2026
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Valor total	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)
Objeto del CDP	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PISCC" DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.002
Nombre del rubro	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
Clasificación CPC	2823614 - Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica
Fuente de financiación	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre Contratos de Obra Pública (Recursos FONSET)
Código BPIN	2025000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Clasificador programático (CPI)	202500000044498
Producto de inversión	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Indicador de inversión	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Línea estratégica	LE4 - Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Programa	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Concepto	Detalle
Subprograma	4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género
Unidad ejecutora	16.0 Entidades Territoriales - Administración Central
Situación de fondos	Con Situación de Fondos
Destinación de la renta	120101 - 100% de La Renta
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO - Alcalde Municipal - C.C. 94.406.640

El CDP fue expedido por la Secretaria de Hacienda, KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA, el día 06/05/2026, y la solicitud asociada fue suscrita por DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, Secretaria General y de Gobierno. La información consignada en esta tabla proviene de extracción literal del certificado presupuestal oficial y de su solicitud asociada.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. Recolección y validación de cotizaciones

Para la estimación del presupuesto oficial, la entidad recolectó cotizaciones de proveedores especializados en bienes de protección balística con destino a la fuerza pública. Cada cotización fue auditada en su consistencia aritmética y en la correspondencia de su objeto con el bien a adquirir. Las cotizaciones recolectadas se relacionan a continuación:

No.	Proveedor	NIT	Fecha / Vigencia	Valor total	Validación
1	FUERZA ELITE	79.555.079-0	26/02/2026 - 30 días	\$39.300.000	Válida (verificada aritméticamente)
2	DM DISTRITAR - Distribuciones Militares	900.586.300- 4	26/02/2026 - 30 días	\$39.080.000	Válida (verificada aritméticamente)

Ambas cotizaciones corresponden a proveedores que manifiestan contar con permiso de comercialización para bienes de uso reservado de la fuerza pública y declaran que los elementos se encuentran exentos de IVA en virtud de la Ley 1819 de 2016, por tratarse de material balístico con destino a la Policía Nacional de Colombia. Las cotizaciones se encuentran vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio, por lo que no requieren indexación.

5.2. Metodología de cálculo del presupuesto oficial - Guía CCE Versión 3

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del presupuesto oficial se realiza mediante el análisis estadístico de las cotizaciones válidas. Dado que el número de cotizaciones recolectadas es de dos (2), inferior al mínimo deseable de tres (3) cotizaciones que recomienda la Guía para la aplicación de la media podada con intervalo intercuartílico (IQR), se aplica la media aritmética simple por ítem como medida de tendencia central, dejando constancia de la insuficiencia muestral en el bloque de alertas de consistencia.

Tabla 5.1. Detalle comparativo de cotizaciones por ítem

Ítem	Cant.	FUERZA ELITE (unit.)	DM DISTRITAR (unit.)	Media aritmética (unit.)
Chaleco balístico nivel III-A - Masculino	6	\$4.850.000	\$4.830.000	\$4.840.000
Chaleco balístico nivel III-A - Femenino	2	\$5.100.000	\$5.050.000	\$5.075.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	-	\$39.300.000	\$39.080.000	\$39.190.000

Tabla 5.2. Estadísticos descriptivos del valor total ofertado

Estadístico	Resultado	Interpretación
Número de cotizaciones (n)	2	Inferior al mínimo deseable de 3 (alerta)
Valor mínimo	\$39.080.000	DM DISTRITAR
Valor máximo	\$39.300.000	FUERZA ELITE
Media aritmética	\$39.190.000	Promedio de las ofertas
Desviación estándar	\$155.563	Dispersión muy baja
Coeficiente de variación (CV)	0,40%	Inferior al 30%: datos altamente homogéneos

El coeficiente de variación del 0,40% indica una homogeneidad muy elevada entre las dos ofertas, lo cual, si bien favorece la razonabilidad de los precios de mercado, constituye una circunstancia que se documenta como alerta informativa para análisis de la entidad, dada la cercanía atípica de los valores ofertados.

5.3. Determinación del presupuesto oficial

La aplicación de la media aritmética por ítem arrojaría un valor de referencia de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$39.190.000)**. No obstante, este valor supera el monto certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000316, que asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)**. En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación y de la disponibilidad presupuestal efectiva, el presupuesto oficial del proceso se fija en el valor del CDP, el cual coincide exactamente con la cotización más económica (DM DISTRITAR) y con el presupuesto detallado del proyecto formulado por la Policía Nacional, garantizando así la cobertura total del objeto contractual sin exceder la apropiación disponible.

Tabla 5.3. Presupuesto Oficial Definitivo

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Chaleco de protección balística nivel III-A - Masculino	6	\$4.830.000	\$28.980.000
2	Chaleco de protección balística nivel III-A - Femenino	2	\$5.050.000	\$10.100.000
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO				\$39.080.000

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO DEL PROCESO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000). Este valor se encuentra respaldado por el CDP No. 0000000316, corresponde a la oferta de mercado más económica entre las cotizaciones válidas, no excede el tope de la mínima cuantía para la vigencia 2026 y se ubica dentro del rango razonable de precios identificado en el estudio de mercado. El bien se encuentra exento de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, por tratarse de material balístico de uso reservado de la fuerza pública.

5.4. Verificación de completitud - auditoría ítem a ítem

Ítem del presupuesto	¿Cotiza FUERZA ELITE?	¿Cotiza DM DISTRITAR?	Estado
Chaleco nivel III-A - Masculino	Sí	Sí	COMPLETO
Chaleco nivel III-A - Femenino	Sí	Sí	COMPLETO

La totalidad de los ítems del presupuesto oficial cuenta con cotización de respaldo en las dos cotizaciones recolectadas, por lo que el estudio de mercado se considera completo respecto del universo de bienes a adquirir.

CAPÍTULO 6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y PLURALIDAD

6.1. Identificación de proveedores

El mercado de bienes de protección balística con destino a la fuerza pública en Colombia está conformado por empresas especializadas que cuentan con permiso de comercialización para bienes de uso reservado, expedido por la autoridad competente, y con certificaciones del National Institute of Justice (NIJ) para los modelos que comercializan. En el marco del presente proceso se identificaron, como mínimo, los siguientes proveedores con capacidad para atender el objeto contractual:

Proveedor	NIT	Ubicación	Representante legal
FUERZA ELITE	79.555.079-0	Bogotá D.C.	Orlando Perdomo Vásquez
DM DISTRITAR - Distribuciones Militares	900.586.300-4	Pereira, Risaralda	Eduardo Ramírez Rojas

La capacidad financiera, técnica y jurídica de cada proveedor deberá verificarse en la etapa de habilitación mediante la consulta del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y demás registros aplicables. Para esta clase de bienes especializados, el universo de oferentes a nivel nacional es acotado pero suficiente para garantizar la concurrencia plural.

6.2. Variables del mercado sectorial

El mercado de chalecos balísticos se caracteriza por una oferta especializada, regulada por normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y sujeta a certificación internacional. Las variables relevantes incluyen la disponibilidad de materia prima balística certificada, el cumplimiento de las normas NTMD-0028-A9 y NTMD-0225-A5, y la capacidad de los proveedores para someter los productos a pruebas de desempeño balístico en laboratorios aprobados por el NIJ. Estos factores condicionan el precio y los plazos de entrega, y explican la homogeneidad de precios observada en el estudio de mercado.

6.3. Conclusión de pluralidad de oferta

Con base en la identificación de al menos dos (2) proveedores con capacidad acreditable para suministrar el bien, y dado que el mercado nacional cuenta con proveedores adicionales habilitados para comercializar material balístico de uso reservado, se concluye que existe pluralidad de oferta en el mercado. Esta circunstancia garantiza la libre competencia y descarta

la procedencia de la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, validando la selección por la modalidad de mínima cuantía mediante invitación pública.

CAPÍTULO 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y ACUERDOS COMERCIALES

7.1. Acuerdos comerciales internacionales

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, los estudios del sector deben analizar si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia que incluyan capítulos de compras públicas. A continuación se relaciona el análisis correspondiente:

Acuerdo comercial	Entidades cubiertas	¿Aplica al proceso?
TLC Colombia – Estados Unidos	Entidades del orden nacional. No incluye municipios.	NO APLICA - Belalcázar es entidad municipal
Acuerdo Colombia – Unión Europea	Entidades del orden nacional. No incluye municipios ni departamentos.	NO APLICA - Belalcázar es entidad municipal
TLC Colombia – EFTA	Entidades centrales del gobierno nacional.	NO APLICA - Belalcázar es entidad municipal
TLC Colombia – Corea del Sur	Entidades nacionales centrales.	NO APLICA - Belalcázar es entidad municipal
Alianza del Pacífico	Entidades nacionales centrales.	NO APLICA - Belalcázar es entidad municipal
Comunidad Andina (CAN)	Trato nacional para proveedores andinos en todas las entidades estatales.	Aplica el principio de trato nacional a proveedores de la CAN que concurran

7.2. Conclusión sobre acuerdos comerciales

De conformidad con la revisión de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso no se encuentra cubierto por los compromisos de cobertura subjetiva de dichos acuerdos, por cuanto la entidad contratante -Municipio de Belalcázar, Caldas- es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance de los principales acuerdos comerciales vigentes, los cuales aplican a entidades del Gobierno Nacional Central.

Adicionalmente, debe considerarse que el objeto contractual recae sobre material balístico de uso reservado de la fuerza pública, bien que puede estar sujeto a restricciones de

comercialización y excepciones de seguridad nacional. No obstante, en aplicación del principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los proveedores extranjeros podrán participar en igualdad de condiciones siempre que acrediten los requisitos habilitantes y los permisos de comercialización exigidos por la normativa colombiana.

CAPÍTULO 8. ANÁLISIS DE RIESGOS (MANUAL CCE 2024)

La presente matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Para cada riesgo se determina su tipo, probabilidad, impacto, calificación, asignación y medidas de mitigación. La escala de probabilidad es Muy Bajo (1), Bajo (2), Medio (3), Alto (4), Muy Alto (5); la de impacto es Bajo (1), Medio (3), Alto (5). La calificación resulta del producto Probabilidad × Impacto: zona verde (1-4) riesgo aceptable, amarilla (5-10) moderado, roja (11-25) crítico.

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Mitigación
1	Económico - variación de precios	Incremento del precio de insumos balísticos durante la ejecución por variaciones del mercado o inflación.	Medio	Medio	Compartido. Cotizaciones actualizadas al inicio; cláusula de ajuste si el plazo lo amerita.
2	Operacional - incumplimiento del contratista	El contratista no entrega los chalecos en los términos técnicos o de plazo pactados, o con deficiencias de calidad balística.	Bajo	Alto	Contratista. Garantía de cumplimiento, multas por mora, supervisión permanente y pruebas de recepción.
3	Técnico - no superación de pruebas balísticas	Los chalecos entregados no superan las pruebas de desempeño balístico (BFS, BL, V50) en laboratorio NIJ.	Bajo	Alto	Contratista. Exigencia de certificación NIJ del modelo; reemplazo de lote no conforme sin costo para la entidad.
4	Operacional - disponibilidad de inventario	Desabastecimiento de materia prima balística certificada que impida el cumplimiento oportuno.	Bajo	Medio	Contratista. Declaración de disponibilidad y plazo de entrega

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Mitigación
					razonable en la invitación.
5	Jurídico - permisos de comercialización	Ausencia o vencimiento del permiso de comercialización de material de uso reservado de la fuerza pública.	Bajo	Alto	Contratista. Verificación del permiso vigente como requisito habilitante.
6	Institucional - disponibilidad presupuestal	Insuficiencia de recursos para honrar el pago en las fechas pactadas.	Muy Bajo	Alto	Entidad. CDP No. 0000000316 expedido antes de la apertura; PAC aprobado.
7	Ambiental / fuerza mayor	Fenómenos naturales o alteraciones de orden público que impidan la entrega.	Bajo	Medio	Compartido. Cláusula de fuerza mayor y planes de contingencia logística.
8	Corrupción - colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular el precio o el resultado del proceso.	Bajo	Alto	Entidad. Publicación en SECOP II, análisis de pluralidad y denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.1. Garantías exigibles

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del objeto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad podrá exigir o no garantías, decisión que deberá motivarse en los estudios previos con base en el análisis de riesgo. Dada la especialidad del bien (material balístico que protege la vida del personal policial), se recomienda exigir como mínimo el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con la cobertura y vigencia que se definan en el pliego o invitación pública. La estructura recomendada de amparos es la siguiente:

Amparo	Cobertura sugerida	Vigencia sugerida	Fundamento
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Art. 7 Ley 1150/07; Decreto 1082/15
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% al 20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y el período de garantía técnica del bien	Art. 7 Ley 1150/07

Los mecanismos de cobertura admitidos son la póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo o la garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La decisión definitiva sobre exigencia, amparos, coberturas y vigencias deberá quedar motivada en los estudios previos del proceso.

CAPÍTULO 9. VARIABLES DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

En los procesos de mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica únicamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la capacidad jurídica, y adjudica a la oferta de menor precio que cumpla las condiciones técnicas exigidas. No se aplican factores de ponderación adicionales. Las variables mínimas de habilitación recomendadas son:

Requisito	Tipo	Verificación
Capacidad jurídica	Habilitante	Existencia y representación legal (RUES / Cámara de Comercio); objeto social acorde con el bien
Permiso de comercialización de material de uso reservado	Habilitante	Documento expedido por autoridad competente, vigente
Certificación NIJ del modelo ofertado	Técnico habilitante	Notificación de cumplimiento NIJ a nombre del fabricante
Ficha técnica y certificaciones del fabricante	Técnico habilitante	Garantía, vida útil, año de fabricación, servicio posventa y disposición final
Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales	Habilitante	Certificación conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Requisito	Tipo	Verificación
Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Habilitante	Consulta en SECOP, RUES, Procuraduría, Contraloría, Policía y demás registros
Capacidad financiera	Habilitante	Para mínima cuantía no es obligatorio el RUP; la entidad puede verificar la idoneidad financiera de forma proporcional al objeto

El factor de selección será el menor precio ofertado entre las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas, conforme a la naturaleza de la mínima cuantía. La entidad no exigirá Registro Único de Proponentes (RUP) por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

A continuación se relacionan las cargas tributarias aplicables al contrato resultante del presente proceso. Las tarifas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del estudio y son responsabilidad del contratista o de la entidad según el rol de cada uno como sujeto pasivo o agente retenedor.

Concepto	Base legal	Tarifa	Observaciones
IVA	Art. 477 ET; Ley 1819 de 2016	Exento	El bien está exento de IVA por tratarse de material balístico con destino a la fuerza pública, conforme a la Ley 1819 de 2016.
Retención en la fuente - renta	Art. 392 ET	Según actividad	La entidad actúa como agente retenedor; la tarifa aplicable corresponde al concepto de compra de bienes.
Retención ICA municipal	Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar	La tarifa debe verificarse en el Estatuto Tributario Municipal vigente	La tarifa debe verificarse en el Estatuto Tributario Municipal vigente.
Estampillas departamentales	Ordenanzas del Departamento de Caldas	La tarifa debe verificarse en el Estatuto Tributario Departamental vigente	Las tarifas de estampillas (Pro-Desarrollo, Pro-Hospital, Pro-Cultura, Pro-Anciano u otras) deben confirmarse con la Secretaría de Hacienda Departamental de Caldas

Concepto	Base legal	Tarifa	Observaciones
Contribución especial (5%) Ley 1106/2006	Ley 1106 de 2006, prorrogada	Verificar	La contribución del 5% sobre contratos de obra pública no aplica a contratos de compraventa de bienes; se deja constancia para descartar su procedencia en este proceso.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

Nota sobre la fuente de financiación: el CDP indica que los recursos provienen del rubro “Contribución sobre Contratos de Obra Pública” (Recursos FONSET). Se deja constancia de que la fuente de financiación corresponde al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), cuya destinación legal incluye la dotación de elementos para el fortalecimiento de la seguridad, conforme a la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011.

CAPÍTULO 11. SOSTENIBILIDAD, INCLUSIÓN Y EMPRENDIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 de emprendimiento y de las disposiciones sobre inclusión y acciones afirmativas, la entidad analiza la procedencia de criterios de sostenibilidad. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía cuyo factor de selección es el menor precio, no se aplican factores de puntuación; no obstante, se deja constancia de los criterios de inclusión aplicables al mercado:

Criterio	Referencia normativa	Aplicabilidad al proceso
Promoción de MiPymes	Ley 2069 de 2020; Decreto 1860 de 2021	Aplicable: el proceso puede limitarse a MiPymes si se cumplen las condiciones del Decreto 1860 de 2021 y existe pluralidad de MiPymes interesadas
Economía solidaria	Art. 36 Ley 2069 de 2020	Aplicable en igualdad de condiciones a cooperativas y demás formas de economía solidaria que concurren
Componente nacional	Ley 816 de 2003	Aplicable: se promueve la participación de la industria nacional de bienes de protección balística

Dado que el factor de adjudicación en mínima cuantía es el menor precio entre las ofertas habilitadas, los criterios de sostenibilidad no se traducen en puntaje, pero la entidad garantizará la igualdad de oportunidades de todos los proveedores, incluidas las MiPymes y las formas de economía solidaria, en la convocatoria del proceso.

CAPÍTULO 12. CONCLUSIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

El equipo interdisciplinario de contratación del Municipio de Belalcázar, tras el análisis técnico, jurídico y financiero del presente proceso, concluye lo siguiente:

Primera. La necesidad de adquirir chalecos de protección balística nivel III-A para el personal de la Estación de Policía de Belalcázar está plenamente justificada y se articula con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

Segunda. La modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, por cuanto el presupuesto oficial de \$39.080.000 no supera el tope legal de \$49.025.340 para la vigencia 2026.

Tercera. El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el CDP No. 0000000316 del 06/05/2026 y es razonable frente a las cotizaciones de mercado recolectadas y al gasto histórico de la entidad.

Cuarta. Existe pluralidad de oferta en el mercado de bienes de protección balística, lo que garantiza la libre competencia y descarta la contratación directa.

Quinta. El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales internacionales en su componente subjetivo, por tratarse de una entidad territorial municipal, sin perjuicio del principio de igualdad de trato.

CAPÍTULO 13. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

13.1. Justificación de la necesidad pública

La adquisición de chalecos de protección balística responde a una necesidad pública concreta: salvaguardar la vida e integridad del personal uniformado que presta el servicio de policía en el municipio de Belalcázar, en un contexto de incidencia de delitos de alto impacto. La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Territorial Belalcázar Caldas 2024-2027 (Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024), en su línea estratégica de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, y con el producto de inversión 4501029 del Banco de Programas y Proyectos (BPIN 2025000044498). La contratación es viable, oportuna y necesaria para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política.

13.2. Justificación técnica de las especificaciones

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas -nivel de protección III-A, certificación NIJ, cumplimiento de las normas NTMD-0028-A9 y NTMD-0225-A5, garantía y vida útil mínimas de cinco (5) años- responden a necesidades técnicas reales de protección del personal policial y a los estándares del mercado nacional de bienes balísticos. Dichas especificaciones no son restrictivas de la competencia, por cuanto múltiples proveedores del mercado están en capacidad de cumplirlas, según se evidenció en el estudio de mercado.

13.3. Justificación jurídica de la modalidad de selección

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, con fundamento en el artículo 2°, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)**, cuantía que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía para la presente vigencia fiscal -dado que no supera **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)-**, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

13.4. Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial de \$39.080.000 es razonable y consistente con las condiciones actuales del mercado. Esta conclusión se sustenta en el análisis de dos (2) cotizaciones de mercado, cuyo coeficiente de variación del 0,40% evidencia una alta homogeneidad de precios; en la coincidencia exacta del presupuesto con la oferta más económica (DM DISTRITAR) y con el presupuesto detallado del proyecto formulado por la Policía Nacional; y en la cobertura presupuestal certificada en el CDP No. 0000000316. El valor se ubica dentro del rango razonable de mercado y no excede la apropiación disponible.

13.5. Pluralidad de oferta

Se confirma la existencia de pluralidad de oferta en el mercado de bienes de protección balística, con al menos dos (2) proveedores identificados con capacidad acreditable y un universo nacional de proveedores habilitados para comercializar material de uso reservado. No existen condiciones de monopolio que obliguen a la contratación directa.

13.6. Confirmación del cumplimiento normativo integral

El presente Estudio del Sector fue elaborado dando cumplimiento integral a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, y a los principios de la contratación pública establecidos en los

artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario analizó todas las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso.

Con fundamento en lo expuesto, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del presente proceso de contratación y se recomienda su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para dar inicio al procedimiento de selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía.

BLOQUE DE FIRMAS

El presente Estudio del Sector se suscribe por los responsables del proceso interdisciplinario de contratación del Municipio de Belalcázar, Caldas:

Cordialmente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE

Secretaria General y de Gobierno
Dependencia solicitante

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico